



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO PARAGUAYO
Comandancia

☆☆☆☆

Asunción, 26 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 106/2025

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01/2025, QUE AMPLÍA EL MONTO DEL CONTRATO N° 27/2025, PARA LA “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA VEHÍCULOS” AD REFEREDUM, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 06/2025, CON ID N° 459.769, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. -----

VISTO: La Nota N° 626 de fecha 26 de agosto de 2025, elevada por el Director del Centro Financiero N° 2 - Comando del Ejército, por medio de la cual solicita la suscripción de la Adenda N° 01/2025, que amplía el monto del contrato N° 27/2025, para la “Adquisición de Repuestos y Accesorios Menores para Vehículos” Ad Referéndum, correspondiente a la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 06/2025, con ID N° 459.769, para el Ejercicio Fiscal 2025. -

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Capítulo IX – Régimen Jurídico de los Contratos, Artículo N° 67, de la Modificación de los Contratos indica: *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del Administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley”.* -----

QUE, el Decreto 2.264/2024, que reglamenta la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Capítulo VII - de la Ejecución de los Contratos, sección I del Régimen Jurídico de los Contratos, Artículo N° 109 - Convenios Modificatorios señala: *Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.*-----

QUE, la Resolución la Resolución DNCP N° 4401/2023, por la cual se reglamentan los procedimientos regidos por la Ley N° 7.021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, en su Título VIII - Modificación de Contratos, Capítulo I - Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados.



QUE, la Resolución mencionada, en la Sección II de las Ampliaciones, Artículo N° 177 establece: *Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el Artículo N° 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.* -----

QUE, la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 2, en su Dictamen N° 261 de fecha de 21 agosto de 2025, recomienda elevar la presente Resolución a consideración del Señor Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante para su aprobación -----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 7.021/2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas, Decreto Reglamentario N° 2.264/24 y Resolución DNCP N° 4401/23, de carácter normativo”. -----

**EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO
RESUELVE:**


- 1°- Aprobar la suscripción de la Adenda N° 01/2025, que amplía el monto del contrato N° 27/2025, para la “Adquisición de Repuestos y Accesorios Menores para Vehículos”, correspondiente a la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 06/2025, con ID ° 459.769. -----
- 2°- Imputar el monto ampliado con cargo al crédito asignado en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2025, a la siguiente Actividad Presupuestaria:

COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS de Araceli Montserrat Ortigoza Cáceres													
TIPO	PRG	PRY	SGOG	FF.	OF.	DPTO	UNIDAD RESPONSABLE	Lote N°	Monto Mínimo Adjudicado	Monto Máximo Adjudicado	monto tope del 20 %	Monto Mínimo Ampliado	Monto Máximo Ampliado
1	1	20	346	10	1	11	LaDI	13	25.000.000	49.990.000	9.998.000	1.500.000	3.979.361
MONTOTOTAL A SER AMPLIADO												1.500.000	3.979.361

Monto de la Ampliación: Gs. 3.979.361. (guaraníes tres millones novecientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y un). -----

- 3°- Autorizar al Centro Financiero N° 2 – Comando del Ejército por medio de la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a lo que dispone la Ley N° 7.021/2022. -----
- 4°- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar. -----




GRAL. EJ MANUEL RODRÍGUEZ SOSA
Comandante del Ejército